

CARTA N°2231 - 2022 - SGOPR - GDU / MDSM

San Miguel, 16 de noviembre del 2022

Señores:

NUEVO MAR S.A.C.

JR. ANTISUYO MZ C LOTE 1,17 URB. MARANGA, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

Asunto: Verificación Posterior
Ref.: Exp. N°17712-2022



Mediante la presente se le comunica que, habiendo dado trámite a su procedimiento administrativo de la referencia, emitiéndose con ella la - Resolución N°1079-2022-SGOPR-GDU/MDSM, mediante la evaluación por Revisores Urbanos, se le menciona lo siguiente:

Se efectuará la aplicación de la fiscalización posterior del expediente N° 17712-2022, de acuerdo al Artículo 32.- fiscalización posterior, de la LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la cual indica que: la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Donde, además, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS


Ing. JORGE HUMBERTO ANGULO VARGAS
SUBGERENTE

LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 146 - 2022-SGOPR-GDU/MDSM
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 1079 - 2022 - SGOPR - GDU - MDSM

EXPEDIENTE N° : 17712 -2022
FECHA DE EMISIÓN : 16.11.2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 16.11.2025

DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: INMOBILIARIA NUEVO MAR S.A.C
RUC/20606283823
PROYECTO: PROYECTO DE OBRA NUEVA - REVISORES URBANOS
DIRECCIÓN: AV. PRIMAVERA N° 120 INT. 319A URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE SURCO - LIMA

DATOS DEL PREDIO

LICENCIA: OBRA NUEVA
USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR
ZONIFICACIÓN: RDM
MODALIDAD DE APROBACIÓN: "C"
AV./JR./CALLE/PASAJE: INTISUYO
URBANIZACIÓN: - MARANGA
N°: LOTE: 1,17
MZ.: C SUB LOTE: -
DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITO: SAN MIGUEL

ÁREA TERRENO: 676.85 M2

PISO	CUADRO DE AREAS (M2)		ÁREA TECHADA
	ÁREA COMPUTABLE	ÁREA NO COMPUTABLE	
CUARTO DE BOMBAS		30.72 M2	
CISTERNA		100.81 M2	
SOTANO 3	413.15 M2		413.15 M2
SOTANO 2	668.29 M2		668.29 M2
SOTANO 1	615.43 M2		615.43 M2
1° PISO	423.39 M2		423.39 M2
2° PISO	385.81 M2		385.81 M2
3° PISO	411.72 M2		411.72 M2
4° PISO	400.99 M2		400.99 M2
5° PISO	400.99 M2		400.99 M2
6° PISO	400.99 M2		400.99 M2
7° PISO	400.99 M2		400.99 M2
8° PISO	401.32 M2		401.32 M2
9° PISO	300.74 M2		300.74 M2
10° PISO	255.05 M2		255.05 M2
11° PISO	255.05 M2		255.05 M2
12° PISO	255.05 M2		255.05 M2
13° PISO	255.05 M2		255.05 M2
14° PISO	255.05 M2		255.05 M2
15° PISO	193.46 M2		193.46 M2
16° PISO	193.46 M2		193.46 M2
17° PISO	193.46 M2		193.46 M2
18° PISO	193.99 M2		193.99 M2
19° PISO	193.99 M2		193.99 M2
20° PISO	163.19 M2		163.19 M2
AZOTEA	81.45 M2		81.45 M2
ÁREA CONSTRUIDA	7,712.06 M2		7,712.06 M2
ÁREA DE TERRENO	675.85 M2		
ÁREA LIBRE (M2)	37.35%		

DATOS DE LA OBRA

NUMERO DE PISOS: BOTANO 1+2+3 PISOS 1+2+3+4+5+6+7+8+ 9+10+11+12+13+14+15+16+17+18+19+20+AZOTEA VALOR DE LA OBRA TOTAL: S/: 9,839,728.71
N° RECIBO: 418808 - 2022 FECHA: 09-11-2022 DERECHO DE LICENCIA: S/: 2.70
ÁREA TOTAL DE LA OBRA: OBRA NUEVA: 7,712.06 M2 AMPLIACIÓN:
REMODELACIÓN: DEMOLICIÓN TOTAL: -

DATOS COMPLEMENTARIOS

VIVIENDAS: 130 UNID.
ESTACIONAMIENTOS: 130 UNID.
DEPOSITO: 130 UNID.
TECHO: -
AZOTEA:
OTROS: -

OBSERVACIONES:

Licencia emitida de acuerdo a régimen de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, la cual cumple con los estándares mínimos de calidad, construcción y habitabilidad de acuerdo a lo establecido en el D.S.010-2018-VIVENDA, D.S.012-2019-VIVENDA y D.S.002-2020-VIVENDA, asimismo también se incluye la Ord. 2361 MML " ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA PROVINCIA DE LIMA".

Continúa al reverso de página >>

Continua >>>

- Los promotores Inmobiliarios que soliciten las licencias de habilitación urbana y de edificación destinadas a vivienda de interés social, deben publicar en todo momento que su proyecto está diseñado y se ejecutará según las condiciones establecidas en el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, debiendo hacer constar dicha condición para el financiamiento en los contratos de venta que suscriban, así como cumplir con el valor establecido para la vivienda de interés social, de acuerdo al D.S.029-2019-VIVIENDA Art.81.2.
- Antes del inicio de obra, deberá contar previamente con el cronograma de obra, con las visitas de Inspección debidamente aprobados por la Subgerencia de Obras Privadas.
- Horario establecido para la ejecución de obra: de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00pm y sábados de 7:30 a 01:00 pm.
- De requerir interferencia de vías, consideradas en la Ord. 341-MML, deberá contar con la autorización de Lima Metropolitana y luego comunicar a la Subgerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Miguel.
- Deberá ejecutarse las obras complementarias indicadas en el certificado de Factibilidad de servicios antes de su vencimiento.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado. Para la modalidad A, la obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto presentado. Para las modalidades B, C y D la obra deberá ajustarse al proyecto aprobado, cualquier modificación dejará sin efecto la resolución y licencia entregada. Toda obra aprobada bajo la Ord. 248-2011 (de uso de azoteas), que infrinja la normatividad de la ordenanza vigente será paralizada.

Cercos de obra:

- De acuerdo al RNE. G050 ART 7.4 Se debe cumplir con lo estipulado para toda obra de edificación debe contar con cerco perimétrico que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Y que de acuerdo al ART 40 - 41 de la ordenanza 1094/MML Publicado noviembre 2007 se deberá cumplir lo estipulado.

IMPORTANTE: DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- LA ORDENANZA N°327/MDSM, PUBLICADO EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, TARRAJEO A TERCEROS Y PINTADO.
- LA ORDENANZA N°382/MDSM, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DEL 2019, PROTECCIÓN FRENTE A LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO.

PARA EL INICIO DE OBRA OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ PRESENTAR ANEXO "H", CRONOGRAMA DE OBRA FIRMADO POR EL SUPERVISOR AGREMIADO, PÓLIZA CAR VIGENTE CON 15 DÍAS ÚTILES ANTES DEL INICIO DE OBRA, DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO VIGENTE, EN EL D.S. 009-2016-VIV, SERÁ SUJETO DE PARALIZACIÓN DE OBRA Y LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

JRGE OMAR HUMBERTO ANGULO VARGAS
SUBGERENTE